Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 20 de septiembre de 2001

- ORDENANZA N° 644/01 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Señora Paola Judit BELTRÁN, el 18 de diciembre del 2000;

El Expediente N° 383 generado por la Solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que es necesario la entrega de un lote, debido a que la Señora Beltrán Paola es beneficiaria en un plan de viviendas institucionales;

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar,

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra Fiscal Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora, PAOLA JUDIT BELTRÁN DNI N° 30.584.125, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra dentro de la zona II (dos) Manzana 33, Lote 09, con una superficie aproximada de 420,00 metros cuadrados, sin subdividir sujeto a mensura, Tiene como destino Vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 290.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO